



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

30

EXP. N.º 4969-2005-PA/TC
CUSCO
ROSALIO TTITO VALENZUELA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de junio de 2006

VISTO

El escrito obrante a fojas 17 del cuadernillo formado en esta instancia, presentado por don Rosalio Ttito Valenzuela, mediante el cual se desiste del proceso seguido contra la empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.) y otros; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. Que conforme a lo establecido por el artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario como consta a fojas 17 del Cuaderno del Tribunal Constitucional.
2. Que, de acuerdo con los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria para el presente caso, el escrito de desistimiento del proceso fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien, mediante escrito a fojas 26, manifiesta su conformidad con el desistimiento dentro del plazo que le concede la ley. Por lo que ahora se resuelve de conformidad con el artículo 343º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don Rosalio Ttito Valenzuela del presente proceso seguido contra la Empresa Nacional de la Coca S.A.(ENACO S.A.) y otros, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GARCÍA TOMA
GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)